



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA  
INSTANCIA SOBRE ROBO AGRAVADO; EXPEDIENTE  
N°01016-2009-0-0909-JR-PE-01; DISTRITO JUDICIAL DE  
LIMA-NORTE, PUENTE PIEDRA 2023.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**AUTOR  
GUIDO FLORES, EDUARDO JESUS**

**ORCID: 0000-0002-0986-963X**

**ASESOR  
KODZMAN LOPEZ, MARCO ALDRIN**

**ORCID: 0000-0001-8228-979X**

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

**Guido Flores Eduardo Jesús**

**ORCID: 0000-0002-0986-963X**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

**Kodzman López Marco, Aldrin**

**ORCID: 0000-0001-8228-979X**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Humanidades Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

**Barraza Torres Jenny Juana**

**ORCID: 0000-0002-0834-4663**

**Centeno Caffo Manuel Raymundo**

**ORCID: 0000-0002-2592-0722**

**Gonzales Trebejo Cinthia Vanessa**

**ORCID: 0000-0001-6931-1606**

**JURADO EVALUADOR Y ASESOR**

**Mgr. BARRAZA TORRES JENNY JUANA**  
**Presidente**

**Dr. CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO**  
**Miembro**

**Mgr. GONZALES TREBEJO CINTHIA VANESSA**  
**Miembro**

**Dr. KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN**  
**Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

A mis padres:

Jesús y Teresa por  
inculcarme buenos valores.

A mis hijas:

Por esperarme siempre con un gran abrazo y  
besos.

## **DEDICATORIA**

### **A Dios todo poderoso:**

Por su infinito poder,  
protección, y sobre todo por  
iluminar cada día mi camino  
en esta vida.

### **A mí Profesor:**

Por ser paciente y comprensivo.

## **RESUMEN**

La investigación tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°01016-2009-0-0909-JR-PE01 del Distrito judicial de Lima Norte, Puente Piedra 2023. Es de tipo cuantitativo cualitativo; nivel exploratorio descriptivo y diseñado no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando técnicas de observación y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicios de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta. Se concluyó que la calidad de sentencias de primera y segunda instancia fueron de rango muy alta y alta, respectivamente

**Palabras clave:** Calidad, instancias, robo agravado, sentencias.

## **ABSTRACT**

The overall objective research was to determine the quality of the judgments of first and second instance on aggravated theft according to the relevant regulatory, doctrinal and jurisprudential parameters file, N° 01016-2009-0-0909-JR-PE-01, Judicial District of Northern Lima, Stone bridge 2023. It is of type quantitative and qualitative exploratory and descriptive level and non-experimental design, retrospective, and cross. Data collection was performed on a selected file using convenience sampling, using techniques of observation, and content analysis a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the narrative preamble and operative part belonging to: the judgment of first instance were high, very high and very high rank and the judgment of second instance: high, medium and high. It was concluded that quality of sentences of first and second instance, were very high and high, respectively range.

**Keywords:** Quality, instances, aggravated robbery, sentences.

## INDICE GENERAL

TÍTULO.....	i
EQUIPO DE TRABAJO .....	ii
JURADO EVALUADOR Y ASESOR .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
INDICE GENERAL.....	viii
INDICE DE RESULTADOS.....	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	1
1.2. Problema de investigación .....	1
1.3. Objetivos de investigación .....	2
1.3.1. General: .....	2
1.3.2. Específicos: .....	2
1.3.2.1. Justificación de la investigación .....	2
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....</b>	<b>4</b>
2.1. Antecedentes .....	4
2.1.1. Investigaciones en línea .....	4
2.1.2. Investigaciones libres .....	6
Nacionales .....	6
2.2. Bases Teóricas .....	8
2.2.1. Bases procesales.....	8
2.2.1.1. El proceso penal .....	8
2.2.1.1.1. Concepto .....	8
2.2.1.1.2. Principios aplicables al proceso penal .....	8
2.2.1.1.2.1. Principio de legalidad .....	8
2.2.1.1.2.2. Principio de oficialidad .....	9
2.2.1.1.2.3. Principio acusatorio .....	9
2.2.1.1.2.4. Principio de presunción de inocencia .....	9

2.2.1.1.2.5. Principio al debido proceso .....	9
2.2.1.1.2.7. Principio de non bis in idem .....	10
2.2.1.2. El proceso común .....	10
2.2.1.2.1. Concepto .....	10
2.2.1.2.2. Los sujetos procesales .....	11
2.2.1.2.2.1. El juez .....	11
2.2.1.2.2.2. El Ministerio Público .....	11
2.2.1.2.2.3. El imputado .....	12
2.2.1.2.2.4. Agraviado .....	12
2.2.1.3. La prueba penal .....	12
2.2.1.3.1. Concepto .....	12
2.2.1.3.2. Valoración de la prueba .....	12
2.2.1.3.3. Prueba directa.....	13
2.2.1.3.4. Prueba ilícita .....	13
2.2.1.3.5. Medios de prueba .....	13
2.2.1.4. La sentencia .....	13
2.2.1.4.1. Concepto .....	14
2.2.1.4.2. La sentencia penal .....	14
2.2.1.4.4. Clases de sentencias en proceso penal común .....	15
2.2.1.4.5. El principio de correlación .....	16
2.2.1.4.5.1. Concepto .....	16
2.2.1.4.5.2. El principio de correlación y la sentencia .....	16
2.2.1.4.6.1. Concepto .....	16
2.2.1.5. Los medios impugnatorios .....	17
2.2.1.5.1. Concepto .....	17
2.2.1.5.2. Finalidad de los medios impugnatorios .....	17
2.2.1.5.3. El recurso de apelación .....	17
2.2.2. Sustantivas .....	18
2.2.2.1. El delito de robo agravado .....	18
2.2.2.1.1. Concepto del delito de robo agravado .....	18
2.2.2.1.2.1. Sujeto activo y sujeto pasivo en el delito de robo agravado .....	19
2.2.2.1.2.2. Conducta típica .....	19
2.2.2.1.3. El robo agravado .....	19

2.2.2.1.4. El apoderamiento mediante amenaza o violencia .....	20
2.2.2.1.5. Tipicidad subjetiva .....	20
2.2.2.1.6. Los grados de desarrollo del delito .....	20
2.2.2.1.7. Tentativa y consumación .....	21
2.2.2.2. La pena .....	21
2.2.2.2.1. Concepto .....	22
2.2.2.2.3. Criterios para la determinación de la pena .....	23
2.2.2.2.4. Fines de la pena .....	23
2.2.2.3. La reparación civil .....	24
2.2.2.3.1. Concepto .....	24
2.2.2.3.2. Criterios para la determinación de la reparación civil .....	24
2.2.2.3.3. Fines de la reparación civil .....	24
2.4. Marco Conceptual .....	25
<b>III. HIPÓTESIS .....</b>	<b>27</b>
3.1. Hipótesis general .....	27
3.2. Hipótesis específicas .....	27
<b>IV. METODOLOGÍA .....</b>	<b>28</b>
4.1. Tipo y nivel de la investigación .....	28
4.1.1. Tipo de investigación. ....	28
4.1.2. Nivel de investigación.....	29
4.2. Diseño de la investigación .....	30
4.3. Unidad de análisis .....	31
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	34
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos .....	35
4.6.1. De la recolección de datos .....	35
4.6.2. Del plan de análisis de datos .....	36
<b>Título de Investigación .....</b>	<b>38</b>
4.8. Principios éticos .....	39
<b>V. RESULTADO .....</b>	<b>42</b>
5.1. Resultados .....	42
5.2. Análisis de resultados .....	48
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>49</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>50</b>

## **ANEXOS**

Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente: N°01016-2009-0-0909-JR-PE-01del Distrito judicial de Lima Norte, Puente Piedra 2023.

Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos (Lista de cotejo)

Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable

Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias

Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio

Anexo 7. Cronograma de actividades

Anexo 8. Presupuesto

## ÍNDICE DE RESULTADOS

	<b>Pág.</b>
Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia.....	53
Cuadro 2. Calidad de la sentencia de segunda instancia. ....	55

## **I.-INTRODUCCION**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

No solo en el Perú, sino también en otras partes del mundo, como España, existen múltiples expresiones en materia judicial, los principales problemas son las demoras procesales, las decisiones judiciales tardías y muchas decisiones judiciales de baja calidad. Contribuyendo así a arrojar luz sobre la desconfianza de la sociedad hacia el sistema de justicia.

El interés por estudiar la calidad de la oración es producto de la observación de diferentes fuentes que revelan problemas y desconfianza en los países europeos y latinoamericanos, realidad que no ha sido olvidada en el Perú. Por tanto, en materia de sentencias, uno de los problemas es la calidad de las decisiones judiciales, que es un problema o fenómeno potencial digno de atención.

#### **Antecedentes internacionales.**

(Castillo y Delgado, 2013), en su trabajo Robo con resultado de desaparición de víctimas, argumenta que el objetivo general es identificar la necesidad de reformar el código penal ecuatoriano en un intento de crear un tipo penal tipificando el robo con resultado de desaparición. utilizando El método de estudio es empírico y teórico, llegando a la conclusión de que la violencia puede ser no solo física sino también psicológica, siendo los perpetradores invadiendo los espacios del sujeto pasivo para contrarrestar sus defensas y cumplir con sus compromisos, es decir, apoderarse de la propiedad del sujeto pasivo. del crimen

(Valencia, 2015) En el trabajo “La imprudencia de la víctima en un juicio por robo y sus consecuencias jurídicas”, sostiene que: El objetivo general es identificar el desarrollo de una tesis jurídica sobre la conducta temeraria de la víctima en el juicio por robo. Entre ellos, con el fin de proteger los derechos del imputado, el método de investigación adoptado es un diseño de descripción bibliográfica, y la conclusión de que los hechos no constituyen un delito.

#### **Antecedentes nacionales.**

(Manrique R., 2017) En su trabajo de investigación sobre la importancia de las investigaciones preparatorias por robo agravado en el Perú Parámetros normativos, teóricos y jurisprudenciales relevantes en el Documento N° 23965-2005-0-1801-JR-PE-91 del Distrito Judicial de Malasia En 2013, la justificación de la defensa para lograr la absolucón del imputado incidió en la presencia de agravantes en la conducta delictiva.

(Alegría, 2016) En su trabajo de investigación sobre la sanción penal como estrategia para reducir los delitos de robo agravado en la zona metropolitana de Lima, tuvo como objetivo determinar si la sanción penal como estrategia incide en la reducción de los delitos de robo agravado. lima

El delito de robo en circunstancias graves se refiere a la conducta en la que el autor utiliza violencia y amenazas contra la víctima con el fin de obtener beneficios patrimoniales, sustrae todo o parte de los bienes muebles ajenos y los posee ilícitamente, y colabora con la víctima. comportamiento. Representación de una o más de las circunstancias agravantes previstas en nuestro código penal (Salinas, 2017).

El análisis concluido por los estudiosos de la criminología en la declaración es que el impacto en las personas criminales es multifacético. Los factores más graves que inciden en la conducta delictiva son los económicos y sociales, así como el entorno y la personalidad del delincuente. Proviene de la misma sociedad que origina e inspira la presencia de los infractores porque muchos de ellos carecen de oportunidades (García, 2013)

## **1.2. Enunciado del problema**

¿Cuál fue la calidad del primer y segunda instancia sobre robo agravado de acuerdo con los parámetros normativos, teóricos y jurisprudenciales pertinentes establecidos en el Oficio N° 01016-2009-0-0909-JR-PE-01, perteneciente a la Circunscripción Judicial de Lima Norte, Puente Piedra 2023?

## **1.3. Objetivos de investigación**

**1.3.1. General:** Determinación de la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre parámetros normativos, teóricos y jurisprudenciales relevantes, ver expediente número 01016-2009-0-0909-JR-PE-01; perteneciente a la Circunscripción Judicial de Lima Norte, Puente Piedra 2023.

## **1.4. Justificación de la investigación**

En esta parte de la investigación corresponde a la razón de especificar la motivación

Para la elaboración de la tesis, al respecto, se expone a continuación: Primero: la revisión activa, cerrando el proceso judicial, para luego centrar la atención en la sentencia, que se realizó en el marco de la investigación, encaminada a revisar casos cerrados. , con el fin de indagar y verificar lo específico En el caso del ejercicio de funciones judiciales, ya que la información

más difundida en medios accesibles” es el aspecto negativo de la actividad judicial, en segundo lugar: una vez seleccionado el expediente a estudiar, se procede a un procedimiento se elabora, se establece una base teórica, y se comprueban las sentencias de inmediato, se extrae e identifica en su texto, si cumple o no con los requisitos normativos, es claro que la utilidad de la doctrina y la jurisprudencia misma ayuda a garantizar la justicia.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Investigaciones en línea

Callo (2018), en su trabajo de investigación titulado: El cumplimiento de plazos en la tramitación del proceso penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura- 2018 (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Cesar Vallejo). Sostiene que respecto a la afectación del derecho al plazo razonable en el proceso, resulta idónea la aplicación de las denominadas consecuencias materiales de su comisión (individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados y dentro de los límites de la ley, asegurarlas debidamente. (p82).

(Espinoza, 2020) menciona sobre la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado en el exp.n°01385-2016-92-0201-JR-PE-01, pertenece al juzgado penal colegiado supra provincial del distrito judicial de Ancash,2019. Su objetivo fue la calidad de la sentencia en investigación. Siendo de estudio tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal.

La sentencia de primera instancia dictamino el 1° juzgado penal de la sede central de la corte superior de justicia de Ancash donde resuelve y condena al acusado como coautor del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, delito previsto y sancionado en los incisos 3 y4 del primer párrafo del art.189 del código penal en Agravio de tres personas a doce años y nueve meses de pena privativa de libertad efectiva y el pago de reparación civil de treinta tres mil doscientos soles y la segunda instancia dictaminada por la sala penal liquidadora permanente de la corte de justicia de Áncash declaran infundado el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado confirmaron la resolución que resolvió condenar y pago de reparación civil al acusado. Concluye las sentencias de primera y segunda instancia son de nivel alta y alta de acuerdo a los parámetros doctrinarios normativos y jurisprudenciales. Concluyendo que la parte expositiva considerativa y resolutive, pertenecientes a ala sentencia de primera instancia fueron de rango alto mediano y alto; y de la segunda instancia fueron de rango: baja, mediana y baja. Se concluye que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango alta y mediana calidad respectivamente.

## **2.1.2. Investigaciones libres**

### **Nacionales**

(Parian,2019) abarco sobre los delitos de robo agravado y la problemática actual que atraviesa el Perú en cuanto a la administración de justicia en este tipo delitos con base a la incorrecta toma de decisiones finales realizadas en las sentencias condenatorias. Sobre que, en primera instancia al procesado en base a la valoración de ciertas declaraciones de testigos no identificados, y en segunda instancia lo liberaron por motivos a que esas declaraciones de testigos no identificados no tenían valor probatorio.

(Nureña, 2015) Dio la información referente a 103 sentencias entre sentencias condenatorias y absolutorias por delito de robo agravado durante los años 2008 y 2009 en Trujillo y si la hipótesis de la sobre penalización del delito contribuyo de manera eficaz en la disminución de su incidencia delictiva.

Aplico la técnica de la entrevista a profesores de derecho penal, fiscales y abogados penalistas hallando que la sobre penalización no ha sido solución para disminuir la incidencia delictiva en el delito de robo agravado asimismo llego a determinar que elevar las penas solo logro el aumento de la incidencia delictiva.

### **Internacional. -**

Castiglioni (2018), en su trabajo de investigación titulado: Poder Judicial: Indicadores de Gestión y Calidad como motor de mejora (Tesis de maestría, Universidad Tecnológica Nacional de Buenos Aires). Donde refiere que es posible ofrecer a las oficinas judiciales una herramienta guía que les permite diseñar y gestionar sus sistemas e indicadores y utilizarlos en post mejora y que las ayude acelerando su proceso de decisión, entregando productos de calidad a los ciudadanos (p109)

## **2.2. Bases Teóricas**

Como inicio, continuamos escribiendo una serie de conceptos relacionados con el marco del programa.

### **2.2.1. Bases procesales**

#### **2.2.1.1. El proceso penal**

##### **2.2. 1.1.1. Concepto**

El proceso penal es el un conjunto de actos procesales con relevancia jurídica el mismo que se desarrolla por un órgano estatal quien aplique una ley de tipo penal en un caso específico (Reategui, 2018).

#### **2.2.1. 1.2. Principios aplicables al proceso penal**

##### **2.2.1. 1.2.1. Principio de legalidad**

El principio de legalidad, baluarte más importante del estado de derecho, es un medio racional para alcanzar la seguridad jurídica que impide la proliferación de instituciones punitivas al crear formas e instrumentos de coerción que no expresan las necesidades últimas del proceso organizativo de los individuos, sociedades o estados (Peña, 2016).

##### **2.2.1. 1.2.2. Principio de oficialidad**

Los conflictos sociales generados por el delito implican los intereses más allá del dominio privado de la víctima, y la ejecución del delito genera una vigilancia razonable por parte de los miembros de la sociedad, lo que lleva a la participación de los intereses sociales en la persecución y la ejecución efectiva de los mismos. Delincuencia Castigar personalmente al infractor, porque aun en el caso de la violación de la víctima, las acciones penales también son válidas contra la voluntad de la persona. El artículo 159 de la Constitución Política Nacional, Inc. El artículo 5 persigue los principios de oficialidad al disponer que los ministerios públicos puedan ejercer la acción penal de oficio o a petición de parte (Peña, 2016).

**2.2.1.1.2.3. Principio acusatorio.** El principio de acusación se hace efectivo en el proceso penal cuando funcionarios ajenos” a la jurisdicción asumen la función acusatoria, especialmente en presencia del Agente Fiscal (Peña).

**2.2.1. 1.2.4. Principio de presunción de inocencia** El principio de presunción de inocencia impone una serie de cargos a la acusación y ayuda a estabilizar la relación entre los litigantes. La carga penal de la prueba impuesta a la fiscalía y el estándar de prueba correspondiente a este concepto, así como la determinación de la responsabilidad penal de las partes deben estar fuera de toda duda razonable (Cubas, 2017).

**2.2.1.1.2.5. Principio al debido proceso**

Es una salvaguarda sustentada en los supe conceptos del debido proceso y la tutela judicial efectiva; es importante señalar que la decisión final que toma el juez no es solo el resultado de un razonamiento adecuado y una evaluación cuidadosa del conjunto de pruebas utilizadas en el proceso, sino también , con En combinación, las sentencias deben reflejar fielmente el respeto sin escrúpulos a los derechos fundamentales de las partes (Peña, 2016)

**2.2.1.1.2.6. Principio de in dubio pro reo.**

In dubio pro reo es el principio autónomo e independiente de la presunción de inocencia.

La santificación constitucional y legal de este principio responde a dos supuestos: En caso de duda. Ocurre cuando un juez no está seguro de la responsabilidad penal de un acusado al revisar un caso específico. Esta sospecha se debió a la insuficiencia de pruebas de que la carga de la prueba era real a favor del imputado. En caso de conflicto entre leyes penales. Si existe un conflicto temporal entre leyes penales, se debe favorecer al imputado (Rosas, 2015).

#### **2.2.1.1.2.7. Principio de non bis in ídem**

El principio non bis in ídem es una garantía que ostenta el imputado para evitar dobles o múltiples persecuciones por un mismo hecho. Por un lado, es un principio material según el cual nadie debe ser castigado dos veces por el mismo delito; por otro lado es un principio procesal según el cual nadie debe ser castigado dos veces por el mismo hecho siendo juzgado dos veces. (Peña, 2016)

#### **2.2.1.2. El proceso común**

**2.2.1.2.1. Concepto.** El proceso penal ordinario surge con la reforma procesal que es eje del nuevo Código Procesal Penal, NCPP Tomo III, y se organiza en el siguiente orden de etapas: preparación para la investigación, etapa intermedia o control de acusación y acusación o juicio oral, Cabe señalar que en Lima y otros sectores, funciona. La Ley N° 26689 del 30-11-96 contempla todos los delitos que deben probarse mediante el proceso penal ordinario. Los procesos penales comunes tienen dos etapas o etapas procesales: la investigación y el juicio (Peña, 2016).

#### **2.2. 1.2.2. Los sujetos procesales**

##### **2.2.1. 2.2.1. El juez**

Los jueces, como sujeto supremo de las relaciones procesales penales, son representantes unitarios o colegiados de los tribunales nacionales y ejercen jurisdicción soberana en determinados procesos penales.

En el estado de derecho, el monopolio de la jurisdicción penal corresponde al poder judicial, según su estructura organizativa (Peña, 2018). Los jueces se limitan en las investigaciones preliminares a admitirlas o rechazarlas, de acuerdo con los principios de pertinencia, suficiencia, pertinencia y aplicabilidad. Puede prever la realización de ciertos medios probatorios de oficio (circunstancias excepcionales) en casos de manifiesta inacción de las partes (Peña, 2016)

#### **2.2.1.2.2.2. El Ministerio Público**

Corresponde al sector público titular del proceso penal, la facultad de iniciar actos de investigación, de probar la inocencia o culpabilidad de los investigados, y de estimular la actividad de los tribunales, tal como reconoce el art.

El artículo 11 de la Ley Orgánica del Sector Público, otorgándole el derecho a ejercer la criminalidad pública (Reategui, 2018)”.

#### **2.2.1.2.2.3. El imputado**

Es el sujeto principal de un proceso penal porque es objeto de un proceso penal y se cree que ha cometido un hecho punible. El imputado es parte pasiva de la relación jurídica del proceso penal porque el objeto del proceso penal es el imputado. (Cubas, 2016) El imputado es un sujeto importante del proceso penal. También se utilizan como sinónimos los términos imputado, imputado, imputado, etc. El término imputado se deriva del término imputación, es decir, la identificación de la participación de un individuo en la comisión de uno o más hechos delictivos (Reategui, 2018).

#### **2.2.1.2.2.4. Agraviado**

Se considera agraviada a toda persona directamente ofendida por un delito o perjudicada por sus consecuencias (Reategui, 2018).

### **2.2.1.3. La prueba penal**

#### **2.2.1.3.1. Concepto**

Según la Real Academia Española, la tercera acepción de probar es probar; mostrar y esclarecer la certeza de un hecho o la verdad de algo como causa, instrumento o testimonio (Guevara, 2018).

### **2.2.1.3.2. Valoración de la prueba**

La evaluación de la evidencia incluye la adquisición de fuentes traídas al proceso a través de los mecanismos legales establecidos en la citación de adquisición. Se lleva a cabo por órganos procesales, los cuales deben respetar los límites establecidos por la Constitución, así como las leyes que regulan la forma en que estas fuentes de prueba se obtienen e incorporan al proceso, conforme a la legislación. Una vez incorporadas al proceso las fuentes de prueba, éstas pasan a ser únicamente elementos de prueba o de convicción, que serán la base de futuras actuaciones investigativas, medidas cautelares y, sobre todo, de persecución (Guevara, 2018).

**2.2.1. 3.3. Prueba directa** La prueba directa se entiende como el primer caso o el más simple de probar una hipótesis sobre un hecho, donde existe un elemento de prueba que trata directamente con esa hipótesis (Guevara, 2018).

**2.2.1.3.4. Prueba ilícita** En esta doctrina existen diferentes términos para denominar el problema de la obtención del derecho a probar la infracción material. Por tanto, algunos autores las denominan pruebas prohibidas, otros las obtenidas ilegalmente o las admitidas ilegalmente y cuantas pruebas prohibidas, así mismo las definen como pruebas ilegales o pruebas secretas. (Guevara, 2018)

**2.2.1.3.5. Medios de prueba** Se consideran medios probatorios las formas u operaciones, dirigidas a cosas o personas, que pueden aportar datos probatorios de la existencia o inexistencia de los hechos en que se funda la sanción (Guevara, 2018).

### **2.2.1.4. La sentencia**

#### **2.2.1. 4.1. Concepto**

La sentencia es un acto procesal del tribunal, que produce importantes efectos jurídicos, y es factible de reexaminar, modificar y controlar. Este control se ejerce, o solo es posible, a través

de determinados mecanismos procesales que pueden dar lugar a la revisión total o parcial de las sentencias (Rosas, 2015).

**2.2.1.4.2. La sentencia penal.** La sentencia penal concluye el juicio oral y es la resolución judicial de grado superior por la que se condena o absuelve al imputado o se le imponen medidas de seguridad. El juicio judicial es la forma típica más trascendente de la conducta jurisdiccional (Rosas, 2015).

#### **2.2.1.4.3. Requisitos de la sentencia**

Los requisitos de las sanciones se establecen en el artículo 394 del Código de Procedimiento Penal, que establece que las sanciones incluyen:

1. Acta del juzgado penal, lugar y fecha de publicación;
2. Una declaración sobre el objeto de la acusación, los hechos y circunstancias de la demanda;
3. Una motivación clara, lógica y completa de cada hecho, y una evaluación de la evidencia que lo sustenta;
4. Fundamento jurídico, con fundamento jurídico y jurídico preciso;
5. La parte resolutive, refiriéndose expresa e inequívocamente a la condena o absolución de cada delito imputado a cada imputado por la acusación. También contendrá una declaración sobre las costas, según corresponda, y una declaración adecuada sobre el destino de la condena, instrumentalizada o consecuencias del delito;
6. Firma del juez o jueza (Rosas, 2015)

#### **2.2.1.4.4. Clases de sentencias en proceso penal común**

**Sentencia Absolutoria:** El motivo de un veredicto de no culpabilidad destacará si existió la conducta del acusado, las razones por las cuales la conducta no constituyó un delito y, en su caso, la declaración del acusado de que no interfirió en la conducta delictiva, si la prueba es insuficiente para probar su culpabilidad, o permanece en duda, o ha sido motivo probado para exonerarlo de responsabilidad (Rosas, 2015).

**Sentencia Condenatoria:** La sentencia condenatoria establece de manera clara e inequívoca las correspondientes penas o medidas de seguridad y, en su caso, las alternativas a la pena privativa de libertad y las obligaciones que debe cumplir el condenado para ser procesado en el país de origen (Rosas, 2015)

#### **2.2.1.4.5. El principio de correlación**

##### **2.2.1.4.5.1. Concepto**

El principio de pertinencia o congruencia entre imputado y condenado limita las facultades de decisión del tribunal, ya que garantiza una calificación jurídica en el marco del proceso penal (teniendo en cuenta las instrucciones del Ministerio Público, en virtud de su mandato legal). competencia) “en el Respetado al dictar sentencias. (Corte Constitucional, 2012)

##### **2.2.1. 4.5.2. El principio de correlación y la sentencia**

Tal como lo señaló Vélez Mariconde, cuando la sentencia es de censura, es importante que ésta se vincule con los cargos formulados, ya que ambos actos procesales deben referirse al mismo hecho, materia o relación jurídico procesal. Agrega que esta conexión es la influencia más importante en la validez del principio de carga (Cubas, 2017).

#### **2.2.1.4.6. El principio de motivación**

##### **2.2.1.4.6.2. La motivación de la sentencia penal**

La motivación de la adjudicación está bien fundamentada en la ley, ya que permite el control de la actividad judicial para asegurar la aplicación específica de las normas sustantivas, como mecanismo contra la arbitrariedad pública, al mismo tiempo que da confianza a las partes en los argumentos de los jueces (Peña, 2016 )

#### **2.2.1.5. Los medios impugnatorios**

##### **2.2.1.5.1. Concepto**

A través de los recursos penales, manifestación de derecho de las partes procesales se pretende que una resolución judicial considerada ilegal o agravante sea sujeta a un nuevo examen por parte de un tribunal superior o jerárquico con el propósito de obtener la revocatoria, anulación

o modificación de la misma, esto solo puede producirse si la misma tiene un error o vicio que genera al justiciable un perjuicio o gravamen (Cubas, 2017).

#### **2.2.1.5.2. Finalidad de los medios**

**2.2.1.5.3. El recurso de apelación** La motivación de la adjudicación está bien fundamentada en la ley, ya que permite el control de la actividad judicial para asegurar la aplicación específica de las normas sustantivas, como mecanismo contra la arbitrariedad pública, al mismo tiempo que da confianza a las partes en los argumentos de los jueces (Peña, 2016)

### **2.2.2. Sustantivas**

#### **2.2.2.1. El delito de robo agravado**

##### **2.2.2.1.1. Concepto del delito de robo agravado**

El robo agravado es un delito contra la propiedad consistente en la confiscación de la cosa ajena con fines lucrativos, el uso de la fuerza contra las cosas o la violencia contra las personas o la intimidación con ese fin. La forma en que se realizan estos dos actos es precisamente que se distinguen por este carácter delictivo del hurto, que requiere únicamente el acto de apoderamiento, con una pena más grave por el mayor peligro del uso de la fuerza y la intimidación (Reátegui, 2018).

##### **2.2.2.1.2. Tipicidad objetiva del delito de robo agravado**

###### **2.2.2.1.2.1. Sujeto activo y sujeto pasivo en el delito de robo agravado**

En cuanto al sujeto activo, puede ser cualquiera, por lo que se trata de un delito de carácter común y tiene la particularidad que comentábamos en el delito de hurto que analizamos anteriormente. Si bien el contribuyente puede ser una persona física, independientemente de su edad o condición social, una persona jurídica de derecho público o de derecho privado, o una persona jurídica mixta, siempre que tenga título sobre bienes muebles, objetos es suficiente para el delito de agravado. robo (Reátegui, 2018).

**2.2.2.1.3. El robo agravado.** Debe ser un bien mueble, lo mismo que el delito de hurto, aquí en el delito de hurto agravado debe ser un bien mueble ajeno, que tiene las mismas características que el bien mueble que analizamos en el hurto. A veces, la calidad de los bienes muebles afecta la tipicidad del robo. Por lo tanto, el hurto es hurto agravado si se trata de bienes de valor científico o bienes que constituyen el patrimonio cultural del país (cf. artículo 189°.4 Parte II) (Reategui, 2018).

**2.2.2.1.4. El apoderamiento mediante amenaza o violencia.** El robo se caracteriza, sea básico o agravado, como una forma de apoderarse de la propiedad ajena mediante amenazas o violencia. Tanto la violencia como las amenazas pueden utilizar los mismos medios para lograr el objetivo de empoderamiento; puede utilizar cuchillos, pistolas, palos, etc.; es decir, un sujeto puede utilizar, por ejemplo, un cuchillo para amenazar a la víctima, ejerciendo así violencia sobre ella. la víctima, arrebatándole así la cartera y el teléfono móvil (García, 2013).

#### **2.2.2.1.5. Tipicidad subjetiva**

**2.2.2.1.6. Los grados de desarrollo del delito.** Compleción del Robo Agravado El robo agravado se consuma cuando el sujeto activo toma ilícitamente un bien ajeno, lo sustrae de su lugar y utiliza violencia contra la víctima, estando cualquiera de las circunstancias agravantes específicas descritas en el artículo 189° del Código Penal Codex (García, 2013) .

**2.2.2.1.7. Tentativa y consumación** En el intento, el tipo de objetivo estaba incompleto. Por el contrario, el tipo subjetivo debe darse en su totalidad, y ciertamente en la misma forma en que debe aparecer en el delito consumado. Por lo tanto, si la última intención es suficiente para lograrlo, también es suficiente para intentarlo. Las tentativas son la más común de todas las anticipaciones punitivas, pero al mismo tiempo indican los límites a los que no pueden llegar los poderes punitivos. El rango prohibido está limitado por aquellas etapas del iter criminis que significan el inicio del peligro de lesión y llegan al momento previo a su culminación (Reategui, 2018).

### **2.2.2.2. La pena**

**2.2.2.2.1. Concepto** La pena es la consecuencia de un delito cuyo supuesto lógico es la imputación penal de la conducta antijurídica del sujeto culpable. Según este esquema, debe quedar claramente establecido que para el acto de imponer sanciones penales se debe tener presente que el legislador ha determinado el tipo de pena, por lo que se han dictado criterios necesarios para personalizarlas y concretarlas judicialmente, en este caso se debe respetar el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 8 del Código Preliminar del Código Penal, lo que conduce a la valoración de los daños de los hechos delictivos sobre la base de criterios e importancia individualizados, cuantificando la gravedad del delito y la forma en que se llevó a cabo, el peligro que representa y la personalidad o capacidades del presunto infractor, de acuerdo con el artículo 46 de la el citado texto legal (García, 2013).

**2.2.2.2.2. Función de la pena** Las penas deben tener un propósito preventivo destacado en la sociedad, promoviendo la reconciliación de los infractores con las normas del orden jurídico y aumentando el respeto de los ciudadanos por las normas. Además, este es también el objetivo de la Constitución peruana y el Código Penal peruano (Reategui, 2018).

### **2.2.2.2.3. Criterios para la determinación de la pena**

#### **2.2.2.2.4. Fines de la pena**

Los fines constitucionales de la pena en la sentencia de la Corte Constitucional son: a) La doctrina de la retribución absoluta: la pena no cumple ninguna función social, ya que es una institución independiente de su ámbito social; la Virtualidad, y por tanto el Estado (Reátegui, 2018).

### **2.2.2.3. La reparación civil**

#### **2.2.2.3.1. Concepto**

La reparación civil puede ocurrir en cualquier delito que haya causado daño o perjuicio, la reparación civil no es una pena, y las consecuencias jurídicas de cada delito valoran la violación

desde su propia perspectiva, lo que se explica por el hecho de que, con base en diferentes fundamentos, la reparación civil la compensación se enfoca en reparar el daño causado a la víctima por acciones selectivas (García, 2013).

#### **2.2.2.3.2. Criterios para la determinación de la reparación civil**

Las preguntas se centran en los criterios utilizados para cuantificar el daño moral, tarea bastante difícil dada su naturaleza. Evidentemente, la solución dependerá de cada caso y de las circunstancias personales del destinatario y no debe limitarse a cálculos puramente matemáticos. (Luján, 2013)

#### **2.2.2.3.3. Fines de la reparación civil**

Su finalidad es reparar el daño causado por el delito, porque está ligado al delito, y la respuesta del ordenamiento jurídico está ligada a las sanciones penales, por lo que es de naturaleza penal o una especie de tercera vía. Las penas y medidas de seguridad, las reparaciones de daños se rigen por las normas del derecho civil, por lo que la función indemnizatoria, así como las pretensiones que se ejercen en el derecho penal para lograr la reparación, tienen un contenido privado o específico (Reategui, 2018).

## **2.4. Marco Conceptual**

**Sentencia de calidad de rango muy alta** Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

**Sentencia de calidad de rango alta** Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

**Sentencia de calidad de rango mediana** Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

**Sentencia de calidad de rango baja** Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

**Sentencia de calidad de rango muy baja** Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

### **III. HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado del expediente N°01016-2009-0-0909-JR-PE-01, Distrito Judicial de Lima-Norte, Puente Piedra 2023, ambas son de calidad muy alta.

#### **3.2. Hipótesis específicas**

**3.2.1.** De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre robo agravado del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

**3.2.2.** De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre robo agravado del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Tipo y nivel de la investigación

#### 4.1.1. Tipo de investigación. (mixta)

##### **La investigación es de nivel :exploratorio - descriptivo**

**Cuantitativa.** La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

**Cualitativa.** La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a)

sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable). El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultáneas, y no, uno después del otro; a esta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

**4.1.2. Nivel de investigación.** El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva. Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea. Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la 29 elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010). En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

### **4.3. Unidad de análisis**

Conceptualmente, la unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211). En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis. En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N°010162009-0-0909-JR-PE-01, que trata sobre robo agravado. La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como anexo 1; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico,

que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso 31 que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración. Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad 32 total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el anexo 2.

**4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos** Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser

dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo) En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (anexo 3), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto 33 de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

**4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos** Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias. Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

**4.6.1. De la recolección de datos** La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

## **4.6.2. Del plan de análisis de datos**

**4.6.2.1. La primera etapa.** Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2.2. Segunda etapa.** Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.2.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura. Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura. Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (anexo 3) y la descripción especificada en el anexo 4. Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de

los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 4.

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

### **Título de Investigación**

Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado en el expediente n°01016-2009-0-0909-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima Norte, Puente Piedra 2023.

G/E	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTEIS GENERAL
-----	------------------	------------------	------------------

GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el exp. 01016-2009-0909-JR-PE-01 del distrito judicial Lima Norte, Independencia. 2022?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el exp. 01016-2009-0909-JRPE-01 del distrito judicial Lima Norte, Independencia. 2022	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el exp. 01016-2009-0909-JRPE-01 del distrito judicial Lima Norte, Independencia. 2022.
ESPECIFICO	<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b>
	De la primera sentencia ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	De la primera sentencia 1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes	De la primera sentencia La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos del derecho, la pena y la reparación civil?	2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos del derecho la pena y la reparación civil, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión	3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio correlación y la descripción de la decisión, es de rango muy alta
	De la segunda sentencia ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de la segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos del derecho, la pena y la reparación civil?	De la segunda sentencia 4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes	De la segunda sentencia La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes es de rango muy alta
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos del derecho, la pena y la reparación civil?	5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos del derecho la pena y la reparación civil, es de rango muy alta.	
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión?	6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio correlación y la descripción de la decisión, es de rango muy alta	

**4.8. Principios éticos** La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el

respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como anexo 6. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial

## V. RESULTADO

**Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, de la sentencia de primera instancia, sobre el delito de robo agravado del expediente N°01016-2009-0-0909-JR-PE-01 Distrito Judicial, Lima Norte, Puente Piedra 2023.**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13- 24 ]	[25- 36]	[37-48]	[49 - 60]			
Calidad de la sentencia de	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta						58
									[7 - 8]	Alta						
		Postura de las partes							[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						

	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	38	[33- 40]	Muy alta					
		Motivación del derecho					X		[25 - 32]	Alta					
		Motivación de la pena					X		[17 - 24]	Mediana					
		Motivación de la reparación civil					X		[9 - 16]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de correlación	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

**Cuadro 2.-Calidad de la Sentencia de segunda instancia el Delito de Robo Agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes recaídos en el Expediente N°01016-2009-0-0909-JR-PE-01; perteneciente al distrito judicial de Lima Norte, Puente Piedra 2023.**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13- 24]	[25- 36]	[37-48]	[49 - 60]
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta	60		
		Postura de las partes							[7 - 8]	Alta			
									[5 - 6]	Mediana			
									[3 - 4]	Baja			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	40	[33- 40]		Muy alta	
								X					

		Motivación del derecho					X		[25 - 32]	Alta					
		Motivación de la pena					X		[17 - 24]	Mediana					
		Motivación de la reparación civil					X		[9 - 16]	Baja					
									[1 - 8]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de correlación	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					

## 5.2. Análisis de resultados

En el presente trabajo de investigación, el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado del expediente, **N°010162009-0-0909-JR-PE-01 Distrito Judicial, Lima-Norte, Puente Piedra 2023** de acuerdo a los procedimientos y los criterios establecidos en el trabajo elaborado, la ambas sentencias obtuvieron un rango de muy alta calidad, porque el proceso penal del cual emergen las sentencias estuvieron orientadas a determinar la responsabilidad penal del acusado a quien se le facilitó el ejercicio del derecho de defensa. En cuanto, la sentencia de primera instancia, en su parte expositiva hace mención a la enunciación de los hechos y circunstancias objeto de la acusación, el Ministerio Público formuló su acusación contra el autor mediato y su cómplice argumentando en su tesis que el autor directo del ilícito penal es el procesado, asimismo porque la agraviada llegó a reconocer al denunciado y al menor cómplice como autores del hecho punible por la vestimenta y las características físicas, por lo que se produjo la detención de ambos individuos, después del asalto. En esta parte se narra también las pretensiones penales y civiles introducidas en el juicio, a) lo solicitado por el Ministerio Público: que se le imponga al acusado diez años de pena privativa de la libertad, por ser autor del delito de robo agravado, más el pago de S/ 1,000.00 soles por reparación civil a favor de la agraviada. b) la defensa del acusado: sostuvo que el acusado es totalmente inocente de los cargos que se le imputaron, presentando medios de prueba que sostendrán la inocencia del defendido. En la parte considerativa, contiene el análisis del caso concreto y el contexto valorativo de los hechos incriminados, se suscribe los elementos objetivos del tipo penal, como el bien jurídico protegido (en el robo agravado no solo se protege el patrimonio, sino también la

integridad física y la libertad personal del ser humano), el objeto material, (el bien ajeno), la acción típica, (la sustracción del bien ajeno apoderándose ilegítimamente), la violencia y amenaza (acción y fuerza),(intimidación la victima), el juez además de ello, realizó una valoración individual y conjunta de los medios de prueba que se actuaron en el juicio oral, teniendo presente los principio contradictorio, de intermediación y de publicidad, 42 determinando judicialmente la pena de acuerdo al principio dispositivo del derecho penal, evaluando la reparación civil y costas del proceso. En la parte resolutive, el juez después de haber analizado las cuestiones relativas a la existencia del hecho y circunstancias de la calificación legal de los supuestos facticos en base a la normativa legal, decidió condenar al acusado a la pena de cuatro años de pena privativa de la libertad, en su calidad de coautor del delito de robo agravado, fijando una reparación civil de S/1000 soles a favor del agraviado. En cuanto a la sentencia de segunda instancia, la parte sentenciada formuló recurso de apelación, se elevó los actuado a la segunda sala penal de apelaciones, donde los magistrados decidieron confirmar la sentencia venida de grado por estar en conformidad todas las consideraciones suscritas, después de analizar los hechos y las pruebas conforme a las reglas de la sana critica, la lógica y las reglas de las máximas de la experiencia, la valoración conjunta.

## **VI. CONCLUSIONES**

### **Respecto a la sentencia de primera instancia:**

- Se determina que la calidad de sus parte expositiva con énfasis en al introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta.
- Se determino que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho fue de rango muy alta.
- Se detrmino que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta.

### **Respecto a la sentencia de segunda instancia:**

- Se determina que la calidad de sus parte expositiva con énfasis en al introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta.
- Se determino que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho fue de rango muy alta.
- Se determino que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta.
-

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

**Abad, S. y Morales, J. (2005).** El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica

**Basabe, S (2017)** La calidad de decisiones judiciales en cortes supremas. Revista boliviana de ciencia política <https://www.researchgate.net/publication>.

**Caycho, H. F. (2018).** Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente N° 00673-2014-0-3101-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Sullana – Sullana, 2018. Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. (tesis de pregrado). Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle.I>

**Campos, W. (2010).** Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC.

Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>

Callo (2018 p.82), en su trabajo de investigación titulado: la Corte Superior de Justicia de Huaura- 2018 ( Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Cesar Vallejo)(p82)

**Casa, Y. (2017).** La reparación civil en el delito de robo agravado. Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Nacional de San Cristóbal de huamanga. Recuperado de: <http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/1815/TEISIS%2>

**Centty, D. (2006).** Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de

Economía de la U.N.S.A. Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. de:

<http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

**Cornejo, G. (2018).** Calidad De Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Robo Agravado, en el Expediente N° 064-2014-38-1601-JR-PE-01, deL DISTRITO JuDICIAL de la Libertad – Trujillo, 2018. Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. (tesis de pregrado). Recuperado de:

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4397/MOTIVACION\\_DELITO\\_ROBO\\_AGRAVADO\\_CORNEJO%20VIGIL\\_GIL\\_BERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4397/MOTIVACION_DELITO_ROBO_AGRAVADO_CORNEJO%20VIGIL_GIL_BERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**Cubas V. (2016).** El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y Práctica de su implementación, Segunda Edición. Lima, Perú: Palestra Editores

**Cubas, V. (2017).** El Proceso Penal común aspectos teóricos y práctico”, Primera Edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

**Estrada, M. (2018).** Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2016. Tesis de post grado para optar el grado de maestro. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de:

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/14545/Estrada\\_AM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/14545/Estrada_AM.pdf?sequence=1&isAllowed=y) Expediente N° 02714-2012-33-1601-JR-PE-02. Robo agravado.

Corte Superior de Justicia de La Libertad.

**García, P. (2012).** Libro titulado. Derecho Penal, Parte General. Segunda Edición. Lima, Perú: Jurista Editores  
Guevara, I. (2018). Libro titulado. La prueba en el proceso penal. Segunda Edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica

**Gutiérrez, W. (2018).** Defensor del pueblo: La reforma de la justicia empieza por la policía Nacional del Perú. Recuperado de: <http://www.defensoria.gob.pe/defensor-del-pueblo-lareforma-delajusticia-empieza-por-la-policia-nacional-del-peru/>

**Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010).** Metodología de la Investigación. Quinta edición. México: Mc Graw Hill

ISO 9001. (2013). ¿Qué es calidad?. En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000. Recuperado de: <http://iso9001calidad.com/quees-calidad-13.html>

**Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008).** El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad

2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

**Lujan, M. (2013),** Diccionario penal y Procesal Penal. Primera Edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica

**Mejía J. (2014).** Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo.

Investigaciones Sociales, 8(13), 277 - 299. Recuperado de:  
<https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>.

**Muñoz, D. (2014).** Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica

**Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013).** Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**Peña, R. (2016).** Comentarios al código procesal penal, Tercera Edición. Lima - Perú: Editorial

Legales Peña, R. (2018). Comentarios al código procesal penal, Primera Edición. Lima. Lima, Perú: Editorial Legales.

**Ramos, J. (2019).** Junta Nacional de Justicia estará integrada por personas absolutamente probas. En: Andina. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-junta-nacional-justiciaestara-integradapersonas-absolutamente-probas-746689.aspx>

**Reátegui, J. (2018).** Delitos contra el patrimonio, Primera Edición. Lima, Perú: Ediciones Legales.

**Reátegui, J. (2019).** Código penal comentado, volumen I, Primera Edición, Lima, Perú:

Ediciones Legales

**Reyna, L. (2015).** Manual de derecho procesal penal. Primera Edición. Lima, Perú: Editorial Instituto Pacifico.

**Rosas, J. (2015).** Tratado de Derecho Procesal Penal. Volumen I. Lima, Perú: Jurista editores.

**San Martín, C. (2014).** Derecho Procesal Penal. Tercera Edición. Lima, Perú: GRIJLEY **San Martín,**

**C. (2015)** Derecho Procesal Penal Lecciones. Primera Edición. Lima, Perú: **Supo, J. (2012).**

Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Recuperado de: [https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-joseacute-supos-pdf\\_de\\_Celaya\\_\(2011\).Manual\\_para\\_la\\_publicación\\_de\\_tesis\\_de\\_la\\_Universidad\\_de\\_Celaya.Recuperado\\_de:http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-joseacute-supos-pdf_de_Celaya_(2011).Manual_para_la_publicación_de_tesis_de_la_Universidad_de_Celaya.Recuperado_de:http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf)

**Valenzuela, B. (2019).** Martín Vizcarra presidirá la reforma de justicia. En: Diario Perú 21. Recuperado de: <https://peru21.pe/politica/martin-vizcarrapresidira-reforma-justicia-480812noticia/>

**Valderrama, S. (s.f.).** Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Primera Edición. Lima, Perú: San Marcos

**Villegas, M. (2018)** La corrupción en la administración de Justicia. Recuperado de:  
<https://peru21.pe/opinion/opina21-maria-cecilia-villegas/corrupcionadministracion-justicia>.

**A**

**N**

**E**

**X**

**O**

**S**

**ANEXO 1.**

**Expediente: 01016-2009-0-0909-JR-PE-01 Distrito Judicial Lima-Norte, Puente**

**Piedra 2023.**

**SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

**2° JUZGADO PENAL TRANSITORIO LIMA NORTE**

**EXPEDIENTE: 01016-2009-0-0909-JR-PE-01**

**JUECES :(...)**

**ESPECIALISTA: (...)**

**MINISTERIO PUBLICO: Primera fiscalía provincial Mixta de Pte. Piedra**

**IMPUTADOS: A y B**

**DELITO: ROBO AGRAVADO**

**AGRAVIADO: C**

**SENTENCIA CONDENATORIA**

**RESOLUCION NUMERO.**

Lima, en la sala de audiencias del penal de Lurigancho, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce.

**VISTOS:**

En audiencia pública, el proceso penal seguido contra los acusados A y B como presuntos coautores del delito contra el patrimonio- robo agravado en agravio de C.

### **1.IDENTIFICACION DE LOS ACUSADOS:**

El acusado A al momento de cometido el delito, era luminotécnico, percibiendo la suma de 250 soles diarios, con secundaria incompleta y a la actualidad cuenta con carga familiar; en cuanto al acusado B al momento de la comisión del hecho delictivo era comerciante con secundaria incompleta con carga familiar. Ambos acusados provienen de un sector socio económico deprimido. Quienes la fiscalía le imputa la comisión del delito contra el patrimonio en su modalidad de ROBO AGRAVADO en agravio de C..

### **1. HECHOS IMPUTADOS POR EL MINISTERIO PUBLICO**

Fluye de las investigaciones preliminares que siendo aprox. Las 17:00 horas aprox. Del día 09 de diciembre del 2009, en circunstancias que el agraviado C se encontraba a al altura de la fábrica Famesa en Puente Piedra, fue interceptado por tres sujetos, siendo uno ellos el denunciado A quien según refiere este solo se limitó a pedir una moneda de un sol al agraviado pretexto por el cual procedió a cogerlo de sus bolsillos y jalarle su mochila circunstancia que fue aprovechaba por su co-denunciado B y un tercer sujeto para cogotearlo y de esta manera derribarlo al suelo, en donde lo golpearon, para luego despojarlo de la cantidad de treinta sol,es, luego del cual procedieron a darse la fuga y al solicitar el agraviado apoyo policial, lograron intervenir a los denunciados logrando el tercer sujeto darse ala fuga con el dinero del producto del robo siendo conducidos los denunciados a la comisaria del sector en donde fueron reconocidos por el agraviado como dos de las personas que participaron en el hecho delictivo en su agravio, accionar que los denunciados utilizan como modus vivendi toda vez que registran

antecedentes por la comisión del mismo delito. Hechos que ameritan una exhaustiva investigación judicial para su esclarecimiento

## **2. DECISION FINAL**

Fundamentos por los cuales impartieron justicia a nombre de la nación con el criterio de conciencia que la ley faculta de conformidad además con los artículos 12°,23°, 29°, 45°, 46°, 92°,93°,188 y 189°, primer párrafo inciso 4del código penal en concordancia con el art.285°del código de procedimientos penales, **SALA PENAL TRANSITORIA PARA REOS LIBRES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE.**

**RESUEVEN:** Declara por unanimidad que los ciudadanos Ay B son responsables penalmente por el delito contra el patrimonio- robo agravado imponiendo cuatro años de pena privativa de la libertad al acusado A y tres años de pena privativa al acusado B  
**FIJARON:** en la suma de doscientos soles el monto de reparación civil que deberá abonar los sentenciados en forma solidaria a favor del agraviado.

### **LA DEFENSA :**

Interpone un recurso de nulidad con la sentencia.

Que habiendo dictado sentencia a mi defendido A la sala de su presidencia a la pena de

04 años de pena privativa de libertad efectiva.

Que habiéndose dictado sentencia al acusado B de tres años de pena privativa de libertad y no encontrándose conforme con dicha sentencia apele y se eleve los actuados al superior jerárquico – corte suprema.

**SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA**  
**SALA PENAL TRANSITORIA RECURSO DE NULIDAD N°1159-2014 LIMA**  
**NORTE.**

**VISTOS:**

Los recursos de nulidad interpuestos por la defensa técnica de los acusados Ay B contra la sentencia conformada de fojas doscientos siete, del trece de enero de dos mil catorce.

Interviene como ponente el señor (...)

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** La defensa técnica del procesado A en su recurso debidamente a fojas doscientos veintisiete señala que el colegiado no considero que su defendido aceptó su responsabilidad en el hecho delictivo, así como su confesión sincera por lo que solicita se le expida una pena suspendida.

**SEGUNDO:** Que la defensa técnica del procesado B en su recurso debidamente fundamentado a fojas doscientos treinta y uno y doscientos cuarenta y tres señala que en la fecha de los hechos su defendido se encontraba embriagado y que si bien se sometió ala conclusión anticipada ello se debió a que esta arrepentido de haber recogido la cartera que unos muchachos le arrebataron a una señorita y luego botaron que no existen elementos de juicio suficientes que demuestren la responsabilidad penal de su patrocinado por el delito instruido y la sola aseveración del agraviado a nivel policial no es prueba suficiente además por el hecho de q su defendido tenga antecedentes penales por eventos similares no constituye elemento de prueba de su participación en este delito por lo que

solicita que se declare nula la sentencia pues es desproporcionada y se resuelva de acuerdo a ley.

**TERCERO:** Que de la acusación fiscal de fojas ciento quince se atribuye a los procesados A y B ser los presuntos autores del delito contra el patrimonio- robo con agravantes en perjuicio de C. A las diecisiete horas aprox. Del diecinueve de diciembre de dos mil nueve, cuando C se encontraba a la altura de la fábrica FAMESA fue interceptado por tres sujetos uno de ellos el procesado A le pidió una moneda pretexto bajo el cual procedió a cogerlos de los bolsillos y jalarlo la mochila circunstancia que fue aprovechada por su coprocesado B y un tercer sujeto para cogotearlo y de esa manera derribarlo al suelo en donde lo golpearon para luego despojarlo de la cantidad de treinta soles para después darse a la fuga. Al solicitar el agraviado apoyo policial se logró intervenir a los procesados. Lamentablemente el tercer sujeto se dio a la fuga con el dinero producto del robo siendo conducidos a la comisaria del sector en donde fueron reconocidos por el agraviado.

**CUARTO:** Que la pena conminada para este delito (robo con la agravante precisada en el numeral cuatro del primer párrafo del art. Ciento ochenta y nueve del código penal con el concurso de dos o mas personas tiene un rango no menor de doce ni mayor de veinte años luego se detiene que la pretensión punitiva fiscal – fojas ciento quince – corresponde a doce años.

**QUINTO:** En lo atinente a la pena impuesta los acusados y su abogado defensor se sometieron a los alcances de la conclusión anticipada del debate oral – véase sesión de audiencia de fojas doscientos diecisiete – lo que dio lugar a la sentencia conformada materia de impugnación

**DECISION:**

Por estos fundamentos declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia conformada de fojas doscientos siete del trece de enero de dos mil catorce que condeno al acusado A a cuatro años de pena privativa de libertad y al acusado B a la pena de tres años de pena privativa de libertad contra el delito contra el patrimonio robo- agravado.

## ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

Aplica sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
SENTENCIA	CALIDAD DE LA	PARTE EXPOSITIVA	<b>Introducción</b>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿Qué plantea? Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: <i>Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
			<b>Postura de las partes</b>	1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple/No cumple

A	SENTENCIA A		<p>2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. <i>Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>	
		<p>PARTE CONSIDERATIVA</p>	<p>Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
			<p>Motivación del derecho</p>	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>

			<p><b>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad</b> (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.</b> (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.</b> (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<p><b>Motivación de la pena</b></p>	<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i>) y 46 del Código Penal (<i>Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia</i>). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (<i>Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido</i>). <b>Si cumple/No cumple</b></p>

			<p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. <i>(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
		<p><b>Motivación de la reparación civil</b></p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<p><b>Aplicación del Principio de correlación</b></p>	<p>1. <b>El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal.</b> Si cumple/No cumple</p> <p>2. <b>El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste</b></p>

		<b>PARTE RESOLUTIVA</b>	<p><i>último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado.</b> Si cumple/No cumple</p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> <i>(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
		<b>Descripción de la decisión</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s).</b> Si cumple/No cumple</p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado.</b> Si cumple/No cumple</p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil.</b> Si cumple/No cumple</p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s).</b> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>



Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
SENTENCI	CALIDAD DE LA SENTENCI	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). Si cumple/No cumple.</p> <p>3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple/No cumple.</p>

A	A		<p>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>
		<p style="text-align: center;"><b>PARTE CONSIDERATI VA</b></p>	<p><b>Motivación de los hechos</b></p> <p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.</b> (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b></p>

			<p><b>Motivación del derecho</b></p>	<p><b>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.</b> (Adecuación del comportamiento al tipo penal) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas)</i>. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad</b> (positiva y negativa) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas)</i>. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.</b> (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario). <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)</i>. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.</b> <i>(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo)</i>. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
			<p><b>Motivación de la pena</b></p>	<p><b>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45</b> <i>(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen)</i> <b>y 46 del Código Penal</b> <i>(Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia)</i> . <i>(Con</i></p>

			<p><i>razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa</i>). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad.</b> <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido)</i>. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.</b> <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)</i>. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado.</b> <i>(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado)</i>. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<p><b>Motivación de la reparación civil</b></p>	<p><b>1.</b> Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p><b>4.</b> Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.</i></p>

			<p><i>Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
	<b>PARTE RESOLUTIVA</b>	<p><b>Aplicación del Principio de correlación</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio</b> (<i>Evidencia completitud</i>). Si cumple/No cumple</p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio.</b> (<i>No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). Si cumple/No cumple</p> <p><b>3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia</b> (<i>Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). Si cumple/No cumple</p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</i></p>
		<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s).</b> Si cumple/No cumple</p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado.</b> Si cumple/No cumple</p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena</b> (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) <b>y la reparación civil.</b> Si cumple/No cumple</p>

			<p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s).</b> Si cumple/No cumple</p>
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## **ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS (LISTA DE COTEJO)**

### **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

#### **1. PARTE EXPOSITIVA**

##### **1.1. Introducción**

**1.** El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc.*

**Si cumple/No cumple**

**2.** Evidencia el **asunto**: *¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema, sobre lo que se decidirá?* **Si cumple/No cumple**

**3.** Evidencia **la individualización del acusado**: *Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo.* **Si cumple/No cumple**

**4.** Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros.* **Si cumple/No cumple**

**5.** Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

##### **1.2. Postura de las partes**

**1.** Evidencia **descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación.** **Si cumple/No cumple**

**2.** Evidencia **la calificación jurídica del fiscal.** **Si cumple/No cumple**

**3.** Evidencia **la formulación de las, pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil.** *Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil.* **Si cumple/No cumple**

**4.** Evidencia **la pretensión de la defensa del acusado.** **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

**1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple/No cumple**

**2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple/No cumple**

**3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

**4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

### **2.2. Motivación del Derecho**

**1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.** *(Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

**2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad** *(positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

**3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.** (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)*). **Si cumple/No cumple**

**4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.** *(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo)*. **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

### **2.3. Motivación de la pena**

**1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45** *(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen)* **y 46 del Código Penal** *(Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia)* . *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa)*. **Si cumple/No cumple**

**2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad.** *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido)*. **Si cumple/No cumple**

**3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.** *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)*. **Si cumple/No cumple**

**4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado.** *(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado)*. **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de*

*tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

#### **2.4. Motivación de la reparación civil**

**1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple*

**2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/No cumple*

**3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible.** *(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple*

**4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores.** *Si cumple/No cumple*

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

### **3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **3.1. Aplicación del principio de correlación**

**1. El pronunciamiento evidencia correspondencia** *(relación recíproca)* **con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal.** *Si cumple/No cumple*

**2. El pronunciamiento evidencia correspondencia** *(relación recíproca)* **con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil** *(éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil).* **Si cumple/No cumple**

**3. El pronunciamiento evidencia correspondencia** *(relación recíproca)* **con las pretensiones de la defensa del acusado.** *Si cumple/No cumple*

**4. El pronunciamiento evidencia correspondencia** *(relación recíproca)* **con la parte**

**expositiva y considerativa respectivamente.** *(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia).* **Si cumple/No cumple** *(marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).*

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

### **3.2. Descripción de la decisión**

**1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s).** **Si cumple/No cumple**

**2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado.** **Si cumple/No cumple**

**3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena** *(principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera)* **y la reparación civil.** **Si cumple/No cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s).** **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

## SEGUNDA INSTANCIA -

### SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

#### 1. PARTE EXPOSITIVA

##### 1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. Si cumple/No cumple*

2. Evidencia el **asunto**: *¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple/No cumple*

3. Evidencia **la individualización del acusado**: *Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple*

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple*

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

##### 1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el **objeto de la impugnación**: *El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple/No cumple*

2. Evidencia **congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación**. (Precisa, en qué se ha basado el impugnante). **Si cumple/No cumple.**

**3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple/No cumple.**

**4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria** (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de éste último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

**1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple/No cumple**

**2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple/No cumple**

**3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

**4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio*

probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

### 3.1. Motivación del derecho

1. **Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.** (Adecuación del comportamiento al tipo penal) *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

2. **Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa)** *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas).*  
**Si cumple/No cumple**

4. **Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.** (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).* **Si cumple/No cumple**

5. **Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.** *(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo).* **Si cumple/No cumple**

6. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**

### **2.3 Motivación de la pena**

**1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45** (*Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen*) **y 46 del Código Penal** (*Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia*). (*Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa*). **Si cumple/No cumple**

**2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad.** (*Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido*). **Si cumple/No cumple**

**3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.** (*Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**

**4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado.** (*Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado*). **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

### **2.4. Motivación de la reparación civil**

**1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido.** (*Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y*

*completas*). **Si cumple/No cumple**

**2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas)*. **Si cumple/No cumple**

**3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible.** *(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención)*. **Si cumple/No cumple**

**4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores.** **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

### **3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **3.1. Aplicación del principio de correlación**

**1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio** *(Evidencia completitud)*. **Si cumple/No cumple**

**2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio.** *(No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa)*. **Si cumple/No cumple**

**3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia** *(Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos,*

*motivadas en la parte considerativa).* **Si cumple/No cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** *(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia).* **Si cumple/No cumple** *(marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).*

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**

### **3.2. Descripción de la decisión**

**1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s).** **Si cumple/No cumple**

**2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado.** **Si cumple/No cumple**

**3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena** *(principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera)* **y la reparación civil.** **Si cumple/No cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s).** **Si cumple/No cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**





## **ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE**

### **1. CUESTIONES PREVIAS**

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.
  - 4.1. En relación a la sentencia de primera instancia:**
    - 4.1.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
    - 4.1.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
    - 4.1.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.
  - 4.2. En relación a la sentencia de segunda instancia:**
    - 4.2.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y postura de las partes.*
    - 4.2.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: *motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.*
    - 4.2.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.*
5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, los cuales se registran en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

**7. De los niveles de calificación:** se ha previstos 5 niveles de calidad, los cuales son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta. Se aplica para determinar la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio.

**8. Calificación:**

**8.1. De los parámetros:** el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

**8.2. De las sub dimensiones:** se determina en función al número de parámetros cumplidos.

**8.3. De las dimensiones:** se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

**8.4. De la variable:** se determina en función a la calidad de las dimensiones

**9. Recomendaciones:**

**9.1.** Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.

**9.2.** Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

**9.3.** Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

**9.4.** Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

**10.** El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

**11.** Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## **2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIOS, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.**

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

### **Cuadro 1**

### Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

#### Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

### 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

#### Cuadro 2

#### Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

#### Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

⤴ Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

#### 4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 3**

##### Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ... <b>EXPOSITIVA</b>	Nombre de la sub dimensión <b>introduccion</b>		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
	Nombre de la sub dimensión <b>Postura de las partes</b>					X		[7 - 8]	Alta
								[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ... y ..., que son baja y muy alta, respectivamente.

##### Fundamentos:

⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10

(valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

- ▲ El número 2, indica que en cada nivel de calidad habrá 2 valores
- ▲ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad.

Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

- ▲ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

- [9 - 10] = Los valores pueden ser 9 ó 10 = Muy alta
- [7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta
- [5 - 6] = Los valores pueden ser 5 ó 6 = Mediana
- [3 - 4] = Los valores pueden ser 3 ó 4 = Baja
- [1 - 2] = Los valores pueden ser 1 ó 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

**5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

**5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4**

**Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

**Fundamentos:**

♣ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

♣ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

♣ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*

♣ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*

♣ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

♣ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

1) Entre la parte expositiva, considerativa y la resolutive; la parte considerativa es la más compleja en su elaboración,

2) En la parte considerativa, se realiza el análisis de las pretensiones planteadas en el proceso, se examina los hechos, las pruebas y la selección de las normas y principios aplicables al asunto,

3) Los fundamentos o razones que se vierten en la parte considerativa, es el producto del análisis, se trata de una actividad compleja, implica mayor esfuerzo mental, dominio de conocimientos, manejo de valores y principios, técnicas de redacción, etc.; que sirven de base para sustentar decisión que se expondrá en la parte resolutive, y

4) Por las condiciones anotadas, tiene un tratamiento diferenciado, en relación a la parte expositiva y resolutive.

**5.2. Segunda etapa: Con respecto a la parte considerativa de la sentencia de primera instancia**

**Cuadro 5**  
**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2 x 1= 2	2 x 2= 4	2 x 3= 6	2 x 4= 8	2 x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			<b>X</b>			32	[33 - 40]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				<b>X</b>			[25 - 32]	Alta
	Nombre de la sub dimensión				<b>X</b>			[17 - 24]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión					<b>X</b>		[9 - 16]	Baja
	Nombre de la sub dimensión					<b>X</b>		[1 - 8]	Muy baja

**Ejemplo: 32**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las 4 sub dimensiones que son de calidad mediana, alta, alta y muy alta, respectivamente.



## **Fundamentos:**

△ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 4 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

△ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

△ Por esta razón si una dimensión tiene 4 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 40.

△ El número 40, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 8.

△ El número 8 indica, que en cada nivel de calidad habrá 8 valores.

△ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

△ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

### **Valores y nivel de calidad:**

[33 - 40]	= Los valores pueden ser 33, 34,35, 36,37, 38, 39 o 40	=
Muy alta		
[25 - 32]	= Los valores pueden ser 25, 26,27, 28, 29, 30, 31 o 32	= Alta
[17 - 24]	= Los valores pueden ser 17, 18,19, 20,21, 22, 23 o 24	
= Mediana		
[9 - 16]	= Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, o 16	
= Baja		
[1 - 8]	= Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8	
		= Muy baja

### **5.2. Tercera etapa: con respecto a la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

**Fundamento:** La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el

mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas:

### 6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

**Cuadro 6**

**Calificación aplicable a la sentencia de primera y de segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49-60]	
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes				X		7	[7 - 8]	Alta				
									[5 - 6]	Mediana				
													<b>50</b>	

									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	34	[33 - 40]	Muy alta						
					X			[25 - 32]	Alta						
	Motivación del derecho			X				[17 - 24]	Mediana						
	Motivación de la pena					X		[9 - 16]	Baja						
	Motivación de la reparación civil					X		[1 - 8]	Muy baja						

	Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

**Ejemplo: 50**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que son de rango: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.



### **Fundamentos:**

- ▲ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes.
- ▲ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
  - 1) Recoger los datos de los parámetros.
  - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
  - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
  - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

### **Determinación de los niveles de calidad.**

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 40 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 60.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 60 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 12.
- 3) El número 12, indica que en cada nivel habrá 12 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

### **Valores y nivel de calidad:**

- [49 - 60] = Los valores pueden ser 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 o 60  
= Muy alta
- [37 - 48] = Los valores pueden ser 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 o 48  
= Alta
- [25 - 36] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 o 36  
= Mediana
- [13 - 24] = Los valores pueden ser 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 o 24  
= Baja
- [1 - 12]  
12  
= Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 o 12  
=  
Muy baja

## **6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

### **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

**ANEXO 5. CUADROS DESCRIPTIVOS DE LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DE LA CALIDAD DE LAS SENTENCIAS**

**Anexo 5.1: calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes - Sentencia de primera instancia sobre robo agravado**

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	oo	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes, en los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el <b>asunto</b>: <i>¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá.</i></p> <p><b>Si cumple</b></p> <p>3. Evidencia <b>la individualización del acusado</b>: <i>Evidencia datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia <b>aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular; sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/</i></p> <p>En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras;</p>					X				8	

		<p>medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. <b>Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p><b>Si cumple</b></p>											
<p style="text-align: center;"><b>Postura de las partes</b></p>		<p><b>1.</b> Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Evidencia la calificación jurídica del fiscal. <b>No cumple</b></p> <p><b>3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal</b> /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. <b>No cumple</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia <b>la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia <b>claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p><b>Si cumple</b></p>			<b>X</b>								

**Fuente:** Expediente N° 01016-2009-0-0909-JR-PE-01

El anexo 5.1 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango alta; porque, la introducción y postura de las partes, fueron de rango muy alta y mediana calidad, respectivamente.

**Anexo 5.2: calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos, del derecho, de la pena y la reparación civil - Sentencia de primera instancia sobre robo agravado**

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1- 8]	[9-16]	[17- 24]	[25- 32]	[33- 40]
Motivación de los hechos		<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).Si cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su</i></p>										

		<p><i>significado</i>). <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto)</i>.<b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia <b>claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>					<b>X</b>						
<b>Motivación del derecho</b>		<p><b>1.</b> Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. <i>(Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. <i>(Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencian el nexo</p>											

		<p>(enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. <i>(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>					<p style="text-align: center;"><b>X</b></p>						
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	---------------------------------------------	--	--	--	--	--	--



		<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos <b>en los artículos 45</b> (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i>) y <b>46 del Código Penal</b> (<i>Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad,</i></p>											

<b>Motivación de la pena</b>		<p><i>educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa).</i></p> <p><b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i></p> <p><b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. <i>(Las razones evidencian cómo, con qué se ha destruido los argumentos del acusado).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia <b>claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>					<b>X</b>					
------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

Motivación de la reparación civil		<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su</i></p>					<b>X</b>					
-----------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

		<i>objetivo es, que el receptor  decodifique las expresiones  ofrecidas. Si cumple</i>												
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 01016-2009-0-0909-JR-PE-01

El anexo 5.2 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

**Anexo 5.3: calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión - Sentencia de primera instancia sobre robo agravado**

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]	
Aplicación del Principio de Correlación		<p>1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (<i>éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil</i>). <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con las pretensiones de la defensa del acusado. <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con la parte expositiva y</p>				X							

		<p>considerativa respectivamente. <i>(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia).</i> <b>No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>										<b>9</b>
<b>Descripción de la decisión</b>		<p><b>1.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). <b>Si cumple</b></p>					<b>X</b>					

		<p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 01016-2009-0-0909-JR-PE-01

El anexo 5.3 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, fueron de rango alta, y muy alta calidad, respectivamente.

**Anexo 5.4: calidad de la parte expositiva con énfasis en la calidad de la introducción y la postura de las partes - Sentencia de segunda instancia sobre robo agravado**

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia												
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta								
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]								
<b>Introducción</b>		<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ en los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: <i>Evidencia sus datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular; sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentencia. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos,</i></p>					X													10

		<p><i>argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p><b>Si cumple</b></p>											
<b>Postura de las partes</b>		<p><b>1.</b> Evidencia el objeto de la impugnación: <i>El contenido explicita los extremos impugnados.</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). <b>Si cumple.</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado, buscar la del fiscal y de la parte civil, en los casos que correspondiera). <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple.</b></p>				X							

Fuente: Expediente N° 01016-2009-0-0909-JR-PE-01

El anexo 5.4 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque, la introducción y la postura de las partes, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

**Anexo 5.5: calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil - Sentencia de segunda instancia sobre robo agravado**

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1- 8]	[9- 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33- 40]
Motivación de los hechos		<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).Si cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su</i></p>					X					

		<p><i>significado</i>). <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto)</i>. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>											
<b>Motivación del derecho</b>		<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. <i>(Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)</i>. <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas)</i>. <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. <i>(Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)</i>. <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. <i>(Evidencia precisión de las razones normativas,</i></p>				<b>X</b>							

		<p><i>jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>										
<p style="text-align: center;"><b>Motivación de la pena</b></p>		<p><b>1.</b> Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos <b>en los artículos 45</b> (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i>) <b>y 46 del Código Penal</b> (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (<i>Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa</i>). <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (<i>Con razones, normativas,</i></p>										

		<p><i>jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i></p> <p><b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. <i>(Las razones evidencian cómo, con qué se ha destruido los argumentos del acusado).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>											
<p><b>Motivación de la reparación civil</b></p>		<p><b>1.</b> Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i></p> <p><b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la</i></p>					<p><b>X</b></p>						

		<p><i>imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). <b>Si cumple</b></i></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></i></p>										
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 01016-2009-0-0909-JR-PE-01

El anexo 5.5 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil, fueron de rango alta y muy alta calidad, respectivamente.

**Anexo 5.6: calidad de la parte resolutive con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión - Sentencia de segunda instancia sobre robo agravado**

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Correlación		<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (<i>no se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia (Es decir, toda y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia</i>). <b>si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que</i></p>				X						

		<i>el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>										
<b>Descripción de la decisión</b>		<p><b>1.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				<b>X</b>						<b>10</b>

Fuente: Expediente N° 01016-2009-0-0909-JR-PE-01

El anexo 5.6 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión fueron de rango alta, y muy alta calidad, respectivamente.

## ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ROBO AGRAVADO; EXPEDIENTE N°01016-2009-0-0909-JR-PE-01; DISTRITO JUDICIAL DE LIMA-NORTE, PUENTE PIEDRA 2023**, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumulo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea, dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.* Lima, 10 de marzo del 2023-----



**Tesista: ---- EDUARDO JESUS GUIDO FLORES**  
**COD:1106060390**  
**DNI:08171124**

**ANEXO 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

N°	Actividades	Año: 2022																
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II				
		Mes				Mes				Mes				Mes				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Elaboración del Proyecto	X																
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X	X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X	X										
8	Recolección de datos						X	X	X	X								
9	Presentación de resultados								X	X								
10	Análisis e Interpretación de los resultados									X	X							
11	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X					
13	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X					
14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X					
15	Presentación de ponencia en jornadas de investigación											X	X					
16	Redacción de artículo científico												X	X				

## ANEXO 8: PRESUPUESTO

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Suministros (*)</b>			
Impresiones			
Fotocopias			
Empastado			
Papel bond A-4 (500 hojas)			
Lapiceros			
<b>Servicios</b>			
Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
Pasajes para recolectar información			
<b>Sub total</b>			
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Servicios</b>			
Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			

# informe final

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[repositorio.uladech.edu.pe](https://repositorio.uladech.edu.pe)

Fuente de Internet

4%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo